



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020240065000

Radicado n.º 136694

Bogotá, D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por ajustarse a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JORGE AUGUSTO RESTREPO NAGLES**, contra la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA.

En consecuencia, se ordena:

Primero. Enterar de su admisión a la accionada y vincular al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, así como a los sujetos procesales en el asunto penal.

Segundo. Correr traslado del texto de la demanda y sus anexos a la accionada y a la autoridad judicial y sujetos procesales vinculados al trámite constitucional, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen

pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos: juliethbb@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Informar de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada